



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068 -2025-MDS/A

Salaverry, 06 de febrero del 2025

VISTO: La Resolución N° 08, de fecha 11 de diciembre de 2024, expediente N° 00307-2024-MDS, con Informe N° 001-2025-PPM/MDS, de fecha 09 de enero de 2025, informe N° 026-2025-SGRH, de fecha 13 de enero de 2025, Informe legal N°009-2025-GAJ/MDS, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N°050-2025-SGRH-MDS, de fecha 17 de enero del 2025, con un total de treinta y cinco (35) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

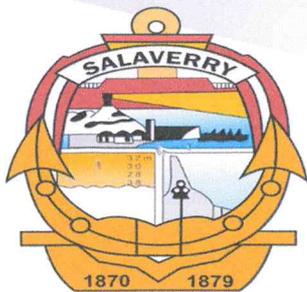
Que, el artículo 20°, en su numeral 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo N°43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo N°4 de TUO de la Ley del Poder Judicial señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 08, de fecha 11 de diciembre de 2024, los magistrados de la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, confirmaron la sentencia (Resolución N°04, de fecha 21.03.2024), expedida por el 9° Juzgado Especializado Permanente de Trabajo, que declaro fundada en parte la demanda interpuesta por CHUQUIRUNA MOYA GHIAN CARLO, contra la Municipalidad Distrital de Salaverry sobre reconocimiento de vínculo laboral, pago de beneficios sociales y otros, **i) ORDENO** que la demandada cumpla con registrar al demandante en planilla, como un trabajador sujeto a un contrato de naturaleza indeterminada desde el 01 de marzo de 2018 hasta la actualidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, en su condición de obrero municipal, **ii) RECONOZCA** los beneficios derivados del mismo (escolaridad, gratificaciones, bonificaciones extraordinarias 9% y compensación por tiempo de servicios), así como los beneficios colectivos (asignación por fiestas aniversarias, 1° de mayo día de la madre, día del padre, día del trabajador municipal, escolaridad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

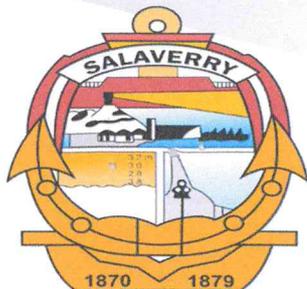
convencional y justiprecio de uniformes) por periodo posterior al liquidado en la sentencia, **iii) ORDENA** que la parte demandada pague a favor de la parte demandante, dentro del quinto día de notificada, una suma ascendente a S/32,393.96 (Treinta y Dos mil trescientos noventa y tres con 96/100 soles), por los conceptos de pagos de bonificación por fiestas aniversarias, 1° de mayo, día de la madre, día del padre, día del trabajador municipal, justiprecio de uniformes, escolaridad legal, escolaridad convencional, gratificaciones, bonificación extraordinaria 9% y vacaciones no gozadas, más intereses legales que se liquidaron en ejecución de sentencia y sin costas; **iv) ORDENA** que la demanda cumpla con depositar en la cuenta CTS del demandante la suma de S/7,908.50 (Siete mil novecientos ocho con 50/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicio, **v) MODIFICARON** los honorarios profesionales en el importe de S/3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles) más un cinco (5%) de dicha suma destinada al CALL, **vi) INFUNDADAS** las pretensiones de pago de la bonificación no pensionable y costo de vida;



Que, mediante expediente N° 00307-2024-MDS, con Informe N° 001-2025-PPM/MDS, de fecha 09 de enero de 2025, la Procuradora Publica Municipal de la MDS, hace de conocimiento la decisión judicial (sentencia de vista) recaído en el expediente N° 3466-2023, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto al proceso seguido por el Sr. Chuquiruna Moya Ghian Carlo, sobre reconocimiento de vínculo laboral, pago de beneficios sociales y otros, la misma que ordena lo siguiente: **i) CUMPLIR** con registrar al demandante en planilla, como un trabajador sujeto a un contrato de naturaleza indeterminada desde el 01 de marzo de 2018 hasta la actualidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, en su condición de obrero municipal, en tal condición **RECONOCER** los beneficios derivados del mismo (escolaridad, gratificaciones, bonificaciones extraordinarias 9% y compensación por tiempo de servicios), así como los beneficios colectivos (asignación por fiestas aniversarias, 1° de mayo día de la madre, día del padre, día del trabajador municipal, escolaridad convencional y justiprecio de uniformes), **ii) CANCELAR** a favor de la parte demandante pague a favor de la parte demandante, una suma ascendente a S/32,393.96 (Treinta y Dos mil trescientos noventa y tres con 96/100 soles), por los conceptos de pagos de bonificación por fiestas aniversarias, 1° de mayo, día de la madre, día del padre, día del trabajador municipal, justiprecio de uniformes, escolaridad legal, escolaridad convencional, gratificaciones, bonificación extraordinaria 9% y vacaciones no gozadas, más intereses legales que se liquidaron en ejecución de sentencia y sin costas; **iv) CUMPLIR** con depositar en la cuenta CTS del demandante la suma de S/7,908.50 (Siete mil novecientos ocho con 50/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicio, **v) Cancelar** los honorarios profesionales en el importe de S/3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles) más un cinco (5%) de dicha suma destinada al Colegio de Abogados de La Libertad, **vi) INFUNDADAS** las pretensiones de pago de la bonificación no pensionable y costo de vida;

Que, mediante informe N° 026-2025-SGRH, de fecha 13 de enero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría jurídica emita opinión legal sobre el expediente N° 03466-2023-0-1601-JR-LA-09, del Sr. GHIAN CARLO CHUQUIRUNA MOYA respecto a su inscripción en planillas, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N°728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, en su condición de obrero municipal, y en tal condición se reconozca los beneficios derivados del mismo (escolaridad, gratificaciones, bonificación extraordinaria 9% y compensación por tiempo de servicios);

Que, mediante Informe legal N°009-2025-GAJ/MDS, de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que por las consideraciones precedentes, normas acotadas, informes técnicos, Resolución N° 08, de fecha 11.12.2024, expedido por el 2° Sala Especializada Laboral (Exp.N°03466-2023-0-1601-JR-LA-09, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** lo siguiente: **1) Dar atención a lo dispuesto por los magistrados de la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, en el extremo de cumplir con registrar al demandante en el libro de planillas como un trabajador sujeto a un contrato de naturaleza indeterminada desde el 01 de marzo de 2014 hasta la actualidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, en su condición de obrero municipal;** **2) Devolver los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para la continuación del trámite respectivo, precisándole que tratándose de procesos laborales remitidos por la Procuraduría Publica municipal en los que existe disposición emanada por el órgano jurisdiccional (entiéndase, medida cautelar, resoluciones consentidas, ejecutoriadas y/o calidad de cosa juzgada), NO SE REQUIERE LA EMISION DE OPINION LEGAL PREVIO NI POSTERIOR POR PARTE DE ESTE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

DESPACHO, correspondiente solamente a dar cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art.4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS;

Que, mediante Informe N°050-2025-SGRH-MDS, de fecha 17 de enero de 2025; la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a Secretaria General, la emisión del acto resolutivo, concluyendo que de acuerdo a todos los actuados que forman parte de este expediente se solicita la emisión del acto resolutivo que autorice registrar al demandante en planillas como un trabajador sujeto a un contrato de naturaleza indeterminada desde el 01 de marzo de 2018 hasta la actualidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en su condición de obrero municipal, en tal condición le Reconozca los beneficios derivados del mismo (escolaridad, gratificaciones, bonificación extraordinaria 9% y compensación por tiempo de servicios) así como los beneficios colectivos (asignación por fiestas aniversarias, 1er de mayo, día de la madre, día del padre, día del trabajador municipal, escolaridad convencional y justiprecio de uniformes) por periodo posterior al liquidado en la presente sentencia. Asimismo, respecto de los montos requeridos por la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad en el expediente judicial N°03466-2023-0-1601-JR-LA-09, estos serán atendidos por el Comité de Sentencias Judiciales para su programación de pago correspondiente de acuerdo con la normativa establecida;



Por lo tanto, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER LA INSCRIPCION, del Sr. GHIAN CARLO CHUQUIRUNA MOYA, en la planilla de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Salaverry, (como un trabajador sujeto a un contrato de naturaleza indeterminada), correspondiente al régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de marzo del 2018 hasta la actualidad, en adelante en el cargo de obrero de limpieza pública, y cúmplase con las demás disposiciones expuestas en el mandato Judicial, recaído en el Expediente Judicial 03466-2023-0-1601-JR-LA-09, Resolución N°08 de fecha 11 de Diciembre del 2024, expedido por los magistrados de la Segunda Sala Especializada Laboral es de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVASE, los actuados al Comité de Sentencias Judiciales, para que realice las programaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento al Mandato Judicial, recaído en el expediente Judicial 03466-2023-0-1601-JR-LA-09, Resolución N°08 de fecha 11 de diciembre del 2024, expedido por el 2° Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Comité de Sentencias Judiciales el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada, según mandato judicial.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAF
SGRH
CSJ
INT
SIS.
ARC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE